

Miriam...
Jefa Ep.a. Despacho Gral
D.E. y D. - A.E.M.
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con el Artículo VII.2.2. ZONIFICACIÓN R2 DENSIDAD MEDIA/BAJA – INDICADORES URBANÍSTICOS, en lo referido al retiro frontal obligatorio, de la Ordenanza Municipal Nº 2139 del Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada según nomenclatura catastral como Parcela 06 – Macizo 86 – Sección "B", adoptándose como máxima ocupación, la declarada en plano de anteproyecto que se tramita mediante expediente de Obras Privadas Letra "A" Nº 604 año 1994.

ARTICULO 2º.- Lo indicado en el Artículo 1º, queda condicionado a que se compense la superficie invadida sobre el sector del frente no ocupado, debiendo quedar indicado en el plano de obra a aprobar.

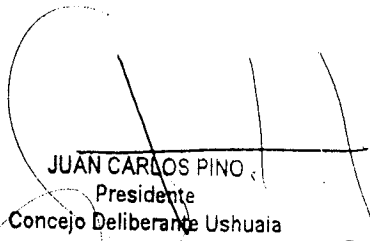
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2970


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/11/2005.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


EDUARDO DANIEL
DIRECTOR DE...



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Miriam C. Baraña P.
Jefa de Despacho Graf
D.L.A. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8512-2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con el Art. VII.2.2 ZONIFICACION R2 DENSIDAD MEDIA/BAJA – INDICADORES URBANISTICOS, en lo referido al retiro frontal obligatorio, de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la obra ubicada según nomenclatura catastral como parcela 06, macizo 86 de la Sección B.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 440 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2970, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con el Art. VII.2.2 ZONIFICACION R2 DENSIDAD MEDIA/BAJA – INDICADORES URBANISTICOS, en lo referido al retiro frontal obligatorio, de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la obra ubicada según nomenclatura catastral como parcela 06, macizo 86 de la Sección B. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1379 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia